

# SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS MASIVO **DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

374-AMCT-2017; 77317411020; GE00019041

362-AMCT-2017; 77317389999;

364-AMCT-2017; 77317396399; 396-AMCT-2017; 77317360622;

342-AMCT-2017; 77317373936;

370-AMCT-2017; 77317312838; 388-AMCT-2017; 77317433155; GE00022022 343-AMCT-2017; 77317411586; GE00015775 344-AMCT-2017; 77317402829; GE00015773 373-AMCT-2017; 77317426863; GE00018921

375-AMCT-2017; 77317424190; GE00019238

AUTORIZA A LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, COMO RECEPTORAS DE ALIMENTOS CUYA COMERCIALIZACIÓN SEA INVIABLE.

**SANTIAGO, 15 DE ENERO 2018** 

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RESOLUCIÓN EX. SII Nº 3.-/** 

#### **VISTOS:**

Las facultades que me confieren los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. Nº 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; lo establecido en el artículo 6°, letra A), Nº 1, del D.L. Nº 830, de 1974; que contiene el Código Tributario, lo establecido en el artículo 31° Nº 3, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. 824, de 1974; lo señalado en los artículos 8°, letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a la Ventas y Servicios, D.L. N° 825, de 1974; lo establecido en la Ley N° 19.638, publicada en el Diario Oficial con fecha 14.10.1999; lo establecido en la Ley N° 20.500, publicada en el Diario Oficial con fecha 16.02.2011; las instrucciones contenidas en la Resolución Ex. SII Nº 45, de fecha 01.09.2003; las instrucciones contenidas en las Circulares Nº 3, de 1992 y N° 54, de 2009; y Resolución Ex. SII N° 59, de fecha 20.06.2014.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Circular Nº 54, de 02 de octubre de 2009, publicada en el Diario Oficial el 9 de octubre de 2009, se impartieron instrucciones sobre castigo de alimentos cuya comercialización se ha vuelto inviable;

Que, de conformidad a lo establecido en el resolutivo 6° de la Resolución Ex. SII Nº 59, del 20 de junio de 2014, publicada en el Diario Oficial de 27 de junio de 2014, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el artículo 31° Nº 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en concordancia con el artículo 8° letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios;

Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar a Instituciones sin Fines de Lucro como Receptoras de Alimentos, cuya Comercialización sea Inviable, siempre que cumplan en forma íntegra los requisitos señalados en los Resolutivos Nº 1 y 2 de dicho acto administrativo.

۸° Que, la Resolución Ex. SII Nº 59, de 2014; que reemplazó a la Resolución Ex. SII Nº 129 de 06 de agosto de 2010, agregó como nuevos requisitos, poseer Inicio de Actividades vigente y un buen comportamiento tributario.

las Instituciones Que, han solicitado otorgamiento de la autorización para ser receptoras de alimentos cuya comercialización sea inviable para entregarlos a título gratuito a personas de escasos recursos;

6° Que, teniendo presente el contenido del informe, evacuado por Jefe del Departamento de Asistencia de la II Dirección Regional Antofagasta, Jefe del Departamento de Asistencia de la XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente, Directora Regional de la XX Dirección Regional Santiago Norte, Director Regional, Jefa de Unidad de Providencia y Jefa de Departamento de Asistencia al Contribuyente, de la XV Dirección Metropolitana Santiago Oriente, Jefa de Departamento de Asistencia al Contribuyente de la V Dirección Regional Valparaíso y Jefa de Departamento de Asistencia al Contribuyente de la VIII Dirección Regional Concepción.

### **SE RESUELVE:**

1° Autorizase como Instituciones Receptoras de Alimentos cuya Comercialización sea Inviable, a las entidades que se individualizan a continuación:

RAZÓN SOCIAL	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
SOC. DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO Y ADOLESCENTE LISIADO	71.023.700-K
FUNDACIÓN VIÑA EN ACCIÓN	65.096.231-1
FUNDACIÓN JEAN-JACQUES DESSALINES	65.149.868-6
FUNDACIÓN MATER FILIUS CHILE	65.134.442-5
FUNDACIÓN MANO AMIGA	71.596.800-2
CENTRO DE ESTUDIOS Y ATENCIÓN DEL NIÑO Y LA MUJER	70.879.400-7
FUNDACIÓN VIVIR CON DIGNIDAD ES VIVIR FELIZ	65.142.495-K
JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ROSA DE LA U.V. N°23	65.051.085-2
FUNDACIÓN BONHOMIA	65.096.609-0
JUNTA DE VECINOS N°9 RURAL MICHAIHUE	71.709.900-1
JUNTA DE VECINOS RIVIERA DEL BÍO BÍO	72.206.200-0

En la oficina virtual del SII en Internet, podrá consultar la nómina de Instituciones sin Fines de Lucro Distribuidoras y Receptoras de Alimentos, cuya Comercialización sea Inviable, autorizadas para recibir alimentos para su entrega en forma gratuita a personas de escasos recursos.

- 2° Las instituciones autorizadas de acuerdo al resolutivo anterior, deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII Nº 59, de 2014.
- 3° El incumplimiento de las obligaciones que establece esta Resolución, será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 109 del Código Tributario.
- 4° La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

### "POR ORDEN DEL DIRECTOR"

### CAROLINA SARAVIA MORALES SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

## KCC/SRS/mdt

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Diario Oficial (Extracto)
- Boletín
- Internet